



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"MANU, PATRIMONIO NATURAL DE LA HUMANIDAD"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MPM

Villa Salvación, 15 de diciembre del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MANU

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Provincial de Manu, en sesión de concejo Descentralizada realizada en el Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, realizada en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N°071-2025-CM-MPM/MDD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en referencia al segundo párrafo del 194º de la Constitución Política del Perú, establece 'la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizados y la alcaldía como Órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley' concordando con el Artículo 8.º De la Ley N°27783 ley de base de la descentralización, establece que, "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constancia y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva;

Que, la Ley Orgánica de Municipales N°27972 en su artículo Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción y el artículo 6º de la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y su máxima autoridad administrativa;

Por su parte el Art. 26 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

El Artículo 73 establece que las competencias municipales son exclusivas o compartidas, según lo define la Ley de Bases de la Descentralización, y sus funciones específicas se ejercen de la misma manera entre municipalidades provinciales y distritales. El artículo también aclara que las municipalidades provinciales planifican el desarrollo local, el ordenamiento territorial y emiten normas técnicas en materia de espacio físico y ambiente, como parte de sus competencias exclusivas.



- *Determinación de competencias: La Ley de Bases de la Descentralización establece cuáles competencias municipales son exclusivas y cuáles son compartidas.*
- *Ejercicio de funciones: Las funciones municipales específicas se ejercen de forma exclusiva o compartida, dependiendo de la competencia asignada y según lo dispuesto en la ley orgánica.*
- *Ejemplos de funciones provinciales: Dentro de sus competencias, las municipalidades provinciales tienen la función de planificar el desarrollo local y el ordenamiento territorial, y de emitir normas técnicas sobre el uso del suelo y la protección ambiental.*

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 3131 ley de desarrollo Sostenible en su Artículo 22. Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano:

22.1. Los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano son los siguientes:

a. Instrumento de Acondicionamiento Territorial:

El Plan de Acondicionamiento Territorial- PAT

b. Instrumentos de Planificación Urbana:

El Plan de Desarrollo Metropolitano – PDM

El Plan de Desarrollo Urbano- PDU

El Esquema de Acondicionamiento Urbano – EU

c. Instrumentos de Planificación Urbana Complementarios:

El Plan Específico – PE

El Planeamiento Integral – PI

d. Otros planes maestros o temáticos que los Planes de Acondicionamiento Territorial y los Planes de Desarrollo Urbano definan.

22.2. El contenido de los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano es desarrollado en el reglamento de esta Ley, evitando la duplicación en el contenido de los mismos y procurando la delimitación de los contenidos que son estratégicos en función al tamaño y otras características particulares de las ciudades y centros poblados a los que se aplican y atendiendo a las normas sectoriales que resulten aplicables.

22.3. Los Planes de Acondicionamiento Territorial son aprobados por las Municipalidades Provinciales. Los Planes de Desarrollo Metropolitano son aprobados por las Municipalidades Provinciales que conforman áreas metropolitanas, y se sujetan a lo dispuesto en el Plan de Acondicionamiento Territorial en caso este haya sido previamente aprobado. Los Planes de Desarrollo Urbano y los Esquemas de Acondicionamiento Urbano son aprobados por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a lo establecido en el Plan de Acondicionamiento Territorial y, de ser aplicable, en el Plan de Desarrollo Metropolitano, en caso estos últimos hayan sido previamente aprobados. El Plan Específico y el Planeamiento Integral son aprobados por las Municipalidades Provinciales y se sujetan a los Planes de Acondicionamiento Territorial, los Planes de Desarrollo Metropolitano, los Planes de Desarrollo Urbano o a los Esquemas de Acondicionamiento Urbano.

22.4. No se requiere de la aprobación previa de un Plan de Acondicionamiento Territorial para la aprobación de los demás planes incluidos en el numeral 22.1 del presente artículo. No se requiere de la aprobación de un Plan de Desarrollo Urbano para la formulación de planes maestros de centros históricos o planes temáticos.

Que mediante el Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del



Desarrollo Urbano Sostenible", en su SUBCAPÍTULO II PLANEAMIENTO INTEGRAL el Artículo 66 sobre Definición y alcance del Planeamiento Integral (PI)

66.1. Producto del proceso de planificación a cargo de las municipalidades provinciales orientado a asignar zonificación y vías primarias a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana, para fines de integración al suelo urbano. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda. 66.2. Resulta de aplicación única y excepcionalmente, con el debido sustento técnico, en aquellos casos que el ámbito de intervención cumpla las condiciones para ser clasificado como suelo urbanizable inmediato.

Artículo 67.- Ámbito de intervención del PI El PI se aplica a los predios rústicos no comprendidos en el ámbito de intervención de los Instrumentos de Planificación Urbana.

Artículo 68.- Contenido mínimo del PI El PI contiene, como mínimo, lo siguiente: a) La delimitación del ámbito de intervención. b) Los objetivos, estrategias y necesidad del PI. c) El análisis integral del impacto sobre el instrumento de planificación urbana vigente. d) El análisis de riesgo en materia de gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, la identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental y ecológica; incluyendo, además, las medidas de prevención y reducción del riesgo, así como las acciones que mejoren la calidad ambiental, de ser el caso. e) La zonificación del ámbito de intervención. f) La ubicación y características del equipamiento urbano y espacios públicos. g) La propuesta de red de vías primarias y vías locales y su integración a la trama urbana más cercana. h) Los mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación del PI.

Artículo 69.- Preparación, elaboración y aprobación del PI 69.1 La preparación y elaboración de un PI, y el debido sustento técnico para su formulación única y excepcional, está a cargo del área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial correspondiente en coordinación con la municipalidad distrital involucrada. Se realiza siguiendo un proceso de participación ciudadana efectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento. 69.2. Las municipalidades distritales en coordinación con la municipalidad provincial correspondiente, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PI. Asimismo, informa de ello al MVCS, al Gobierno Regional, y a los actores sociales identificados.

69.3. En caso una persona natural o jurídica formule una propuesta de PI, esta será evaluada por el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial y/o distrital, según corresponda. 69.4 Culminado el diagnóstico y la propuesta del PI se inicia la consulta pública, conforme a lo establecido en el numeral 9 del párrafo 8.4 del artículo 8 del presente Reglamento. 69.5. Concluido el proceso de la consulta pública del PI, el equipo técnico remite al área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, la propuesta final del plan, la cual incluye el sustento técnico y legal producto del levantamiento de las observaciones, aportes y/o sugerencias de la consulta. 69.6. Cuando la iniciativa de elaboración del PI es de la municipalidad distrital, el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial. 69.7. Cuando la municipalidad provincial elabora el PI el área responsable de Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para su aprobación



mediante Ordenanza Provincial.

Que, se cuenta con el Oficio N°0177-2025-MDH/A, suscrito por el Sr. Ancelmo Quispe Quispe – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huepetuhe, el mismo que en el asunto refiere que remite documento del PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIO RUSTICO – PARCELA 01 PREDIO RUSTICO JESÚS MARÍA – PARCELA 01 B PERDIÓ RUSTICO PARCELA B ASOCIACIÓN MI VIVIENDA HUEPETUHE 1RO DE MAYO, para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal Provincial, manifestando que el expediente ha sido aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal y ha sido elaborado conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°012-2022 vivienda, por lo que adjunta los documentos que se detallan a continuación:

- Acuerdo de Concejo N°042-2025-MDH//CM
- Acuerdo de Concejo N°044-2025-MDH/CM
- Ordenanza Municipal N°002-2005-MDH-SG
- Plano de Expansión Urbana del distrito de Huepetuhe 2005-2015
- Ordenanza Municipal N°006-MPM-SG
- Publicación de la Ordenanza Municipal N°006-MPM-SG en el Diario el Peruano
- Documento de planeamiento integral del predio rustico Jesús maría – parcela 01 b perdió rustico parcela b asociación mi vivienda Huepetuhe 1ro de mayo

Así, mismo se cuenta con el Informe N°0261-2025-MPM/SGIDUR/DDUROT/RZDL, suscrito por el Arq. Reimundo Zacarías Damián Laura – (E) División de Desarrollo Urbano Rural y Ordenamiento Territorial, sobre aprobación del Planeamiento integral de Predio Rustico – Parcela 01 Predio Rustico Jesús María – Parcela 01 B Perdió Rustico Parcela B Asociación Mi Vivienda Huepetuhe 1ro de Mayo, quien luego del análisis correspondiente emite la siguiente conclusión:

"...por lo que esta División de Desarrollo Urbano Rural y Ordenamiento Territorial APRUEBA el diagnóstico y la Propuesta del PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIO RUSTICO – PARCELA 01 PREDIO RUSTICO JESÚS MARÍA – PARCELA 01 B PERDIÓ RUSTICO PARCELA B ASOCIACIÓN MI VIVIENDA HUEPETUHE 1RO DE MAYO".

Que, se cuenta con el informe N°0924-2025-Ing. RGP/SGIDUR-MPM-MDD (E), suscrito por el Ing. Reynaldo Garces Pérez – Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (E), quien remite la aprobación del Planeamiento integral de Predio Rustico – Parcela 01 Predio Rustico Jesús María – Parcela 01 B Perdió Rustico Parcela B Asociación Mi Vivienda Huepetuhe 1ro de Mayo, de acuerdo a lo manifestado en el informe N°0261-2025-MPM/SGIDUR/DDUROT/RZDL; así mismo se cuenta con el Informe Legal N°0259-2025-MVRZ-AL-GM-MDM, suscrito por el abog. Manuel v. Rojas Zanabria, Jefe de la oficina de Asesoría Legal, quien luego del análisis correspondiente emite la siguiente opinión "PROCEDE APROBAR el PLANEAMIENTO INTEGRAL de PREDIO RUSTICO – PARCELA 01 PREDIO RUSTICO JESÚS MARÍA – PARCELA 01 B PERDIÓ RUSTICO PARCELA B ASOCIACIÓN MI VIVIENDA HUEPETUHE 1RO DE MAYO".

Así mismo, se da a conocer el ingreso del Expediente 6692, de fecha 26 de noviembre del 2025, el mismo que tiene por título CARTA FORMAL suscrito por la señora Alondra Farfán Lobatón el mismo que en su asunto señala Advertencia formal y solicitud y/o oposición respecto a la aprobación de habilitación urbana en el distrito de Huepetuhe, por existir conflictos de propiedad, denuncias penales vigentes y afectación a un aguajal (humedal) declarado área intangible y protegida, mismo que se da lectura y se pone en conocimiento



de los integrantes del pleno del Concejo Municipal.

También se cuenta con el expediente N° 6702, de fecha 26 de noviembre del 2025, suscrito por los señores Marco Antonio Baca Quispe presidente del AA. HH. Nueva Libertad y Enrique Córdova Ocón presidente de la Asociación PRO Vivienda Villa Paraíso mediante el cual expresa de manera formal, categórica y fundamentada la oposición absoluta a la aprobación del Planeamiento Integral promovido por la Municipalidad Distrital de Huetuhe, el mismo que se da lectura y se pone en conocimiento a los integrantes del Pleno del Concejo Municipal.

Que, puesto a consideración del Pleno y teniendo conocimiento de los actuados, después de su deliberación y opiniones emitidas por los Miembros del Concejo Municipal, por VOTO EN MAYORÍA de los asistentes y el voto en contra de la Sra. SANDRA SEGUNDINA RAMOS VALDERRAMA, se Acuerda Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL que dispone aprobar el PLANEAMIENTO INTEGRAL de PREDIO RUSTICO - PARCELA 01 PREDIO RUSTICO JESÚS MARÍA - PARCELA 01 B PREDIO RUSTICO PARCELA B ASOCIACIÓN MI VIVIENDA HUEPETUHE 1RO DE MAYO", con dispensa de Lectura y Aprobación del Acta.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9, y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, por MAYORIA y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL PREDIO RUSTICO PARCELA 01 PREDIO RUSTICO JESÚS MARÍA - PARCELA 01 B DEL PREDIO RUSTICO PARCELA B ASOCIACIÓN MI VIVIENDA HUEPETUHE 1RO DE MAYO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIO RUSTICO - PARCELA 01 PREDIO RUSTICO JESÚS MARÍA - PARCELA 01 B PREDIO RUSTICO PARCELA B ASOCIACIÓN MI VIVIENDA HUEPETUHE 1RO DE MAYO, de acuerdo a las consideraciones expuestas y al expediente anexo que se adjunta al presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, División de Desarrollo Urbano Rural y Ordenamiento Territorial, demás dependencias involucradas el cumplimiento e implementación correspondiente del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, al Jefe de la Oficina de Secretaria General NOTIFICAR la presente Ordenanza de Concejo Municipal a la Municipalidad Distrital de Huetuhe, a todos los órganos administrativos de la Entidad involucradas y al Jefe de la Oficina de Informática e Imagen Institucional, PUBLICAR, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Manu <https://www.gob.pe/munidemanu>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Cirilo Espinal Suarez
ALCALDE